

Resolución del rector de 2 de mayo de 2017, por la que se acuerdan las bases del programa conjunto de la Universidad Externado y la Universidad de Girona para la formación de doctores (IFUdGEXT2017).

De conformidad con el convenio entre la Universidad de Girona y la Universidad Externado de Colombia para el que se acuerda el programa conjunto de formación de personal investigador e intercambio de profesorado firmado en fecha 30 de Junio de 2015 y la adenda de modificación firmada en fecha 25 de Abril de 2016.

Visto el acuerdo del Pleno del Consejo Social, en la sesión 3/17 de 18 de abril de 2017, por el cual se aprueban los costes de la presente convocatoria.

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado, en la sesión 3/2017 de 28 de abril, por el cual se aprueba elevar a resolución del rector las bases de la convocatoria pública 2017, del programa conjunto de la Universidad Externado y la Universidad de Girona (IFUdGEXT2017).


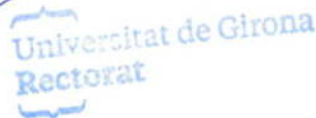
En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona (GOV/ 94/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro –DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011) y, por el Decreto 259/2013, de 3 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (DOGC núm. 6516, de 5 de diciembre de 2013).

RESUELVO,

Primero.- Publicar las bases para la convocatoria de 2017 del programa conjunto de la Universidad Externado y la Universidad de Girona para la formación de doctores que se adjuntan a esta resolución como Anexo 1 y de la que forma parte. Ordenar la publicación de la presente resolución en tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona <https://seu.udg.edu/tabid/17278/default.aspx>.

Segundo.- Fijar inicialmente, la cantidad total de 127.285,32 euros, distribuida al 50% entre la Universidad Externado y de la Universidad de Girona por un importe de 63.642,66 euros cada una. La Universidad de Girona imputará dicho coste a la unidad de gasto 11.01.204, aplicaciones de gasto 131.00, en concepto de retribución del contrato laboral, 160.00, en concepto de cuota patronal y 481.99 en concepto de tutela académica de los cursos de doctorado.

El Rector,

Sergi Bonet Marull

Girona, 2 de Mayo de 2017

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el rector de la Universitat de Girona en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Girona, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente para la defensa de sus intereses.

ANEXO 1

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE 2017 DEL PROGRAMA CONJUNTO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA FORMACIÓN DE DOCTORES.

Bases

Primera. Finalidad y objeto

1.1 En ejecución del convenio firmado al efecto entre las dos universidades convocantes, la finalidad de esta convocatoria es fomentar la formación doctoral de personal docente e investigador proveniente de la Universidad Externado mediante la contratación como investigadores en formación en la Universidad de Girona, a los efectos de que cursen su doctorado en esta última universidad. Dicha contratación será realizada por la Universidad de Girona y cofinanciada al 50% por ambas universidades.

1.2 El importe de las ayudas se destinará a la contratación laboral de personal investigador bajo la modalidad de contrato pre doctoral previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la disposición final sexta de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la ocupación en el ámbito laboral.

Segunda. Beneficiarios

Requisitos

2.1 Podrán ser beneficiarios de los contratos previstos en esta convocatoria aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir en el plazo de presentación de solicitudes, uno de los requisitos de acceso al doctorado que dispone el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, con las siguientes precisiones:

1. En los estudios de grado y titulaciones superiores, equivalentes a menos de 300 créditos ECTS, habrá que tener superados 60 créditos en estudios de máster necesarios para cursar el programa de doctorado

2. En los estudios de grados oficiales y reconocidos de una duración mínima de 300 ECTS, deberán estar en posesión del título correspondiente.

b) No estar en posesión del título de doctor.

c) La nota media mínima del expediente académico del candidato deberá ser la siguiente:

1) En los estudios comprendidos en el punto 2.1.a.1 la nota debe ser igual o superior a 3,8 (escala 1-5). La nota media se calculará dando un peso del 80 % a la nota de la primera titulación (en los casos en que la primera titulación sea un primer ciclo más un segundo ciclo, el cálculo será la media

resultante de aplicar el 60 % de la titulación de primer ciclo y el 40 % de la titulación de segundo ciclo) y del 20 % a la nota del expediente de los ECTS del máster que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud. En caso de expedientes académicos con sistema de cálculo diferente al requerido, será la Universidad de Externado que certificará la reconversión de dichos expedientes.

- 2) En los estudios comprendidos en el punto 2.1.a.2, que no requieren haber cursado ECTS de máster para acceder al doctorado, la nota media debe ser igual o superior a 3,8 (escala 1-5).
- d) No haber disfrutado, estar disfrutando o haber obtenido, en el momento de hacerse pública esta convocatoria, ni en el transcurso de su resolución, una ayuda de cualquier programa competitivo de formación de investigadores (FI, FPI, FPU, FIS o equivalente).
- e) No haber disfrutado de una ayuda de la Universidad de Girona “BRGR” durante más de 12 meses en el momento de hacerse pública esta convocatoria.
- f) Ser personal docente de la Universidad Externado o haber cursado grado y/o máster en dicha Universidad.
- g) Estar preinscrito en un programa de doctorado de la Universidad de Girona al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2.2 La aceptación de la ayuda requiere la matriculación en un programa de doctorado de la UdG y la conformidad en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la persona contratada y del director de la tesis.

Tercera. Financiación de las ayudas

3.1 La presente convocatoria 2017 financia un total de 2 ayudas para contratos predoctorales.

3.2 El coste de esta convocatoria irá a cargo del presupuesto de 2017 de la Universidad de Girona, la primera anualidad, y a cargo de los presupuestos de 2018, 2019 y 2020, las anualidades siguientes (unidad de gasto 11.01.204, aplicaciones de gasto 131.00 –para la retribución del contrato laboral– y 160.00 –en concepto de cuota patronal).

Cuarta. Características de las ayudas y dotación económica

4.1 Las ayudas se destinarán a financiar el salario y la cuota patronal de la seguridad social del investigador contratado.

Adicionalmente, incluye el coste de la tutela asociada a la realización de la tesis, durante los tres cursos académicos siguientes 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020. No se cubrirán los importes de las tasas correspondientes, ni tampoco los precios académicos de otros cursos o estudios que los beneficiarios puedan estar siguiendo en el transcurso del período de vigencia de la ayuda.

4.2 Las retribuciones de los beneficiarios contratados serán de 1.325 euros brutos mensuales (en 12 pagas al año) y se harán efectivas al final de cada mes aplicándose las correspondientes retenciones, de acuerdo con la normativa vigente.



Las retribuciones podrán ser modificadas en base a actualizaciones realizadas de acuerdo con la normativa legal vigente o en aplicación a la autonomía universitaria. En este caso la Universidad de Girona deberá comunicar dichos cambios a la Universidad de Externado con antelación a su aplicación.

Quinta. Solicitud y plazo de presentación

5.1 Las solicitudes tendrán dos partes, una telemática y una en papel. La solicitud telemática se deberá presentar en la página web de la UdG (<http://www.udg.edu/larecerca/OITT/Tràmitsonline>). La presentación telemática generará un resguardo que se deberá imprimir, firmar y presentarlo en la forma que se explicita a continuación (junto con la documentación que se especifica).

5.2 A la presentación telemática de la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, en formato *.pdf o *.doc:

- 1) Currículum normalizado del candidato
- 2) Breve memoria del proyecto y plan de trabajo previsto por la persona candidata
- 3) Fotocopia del pasaporte.
- 4) Fotocopias de los certificados académicos personales de las titulaciones superiores y de las titulaciones que dan acceso al doctorado, donde consten las calificaciones obtenidas.
- 5) Carta de aceptación de la Universidad de Girona firmada por el director de tesis propuesto y por el responsable del grupo de investigación (según modelo normalizado)
- 6) Acreditación de la preinscripción en el programa de doctorado

Para poder cerrar el programa telemático será imprescindible adjuntar los documentos anteriores y en el formato solicitado.

5.3 La solicitud en papel deberá presentarse en la Dirección de fomento para los estudios en el exterior de la Universidad Externado de Colombia. La solicitud en papel deberá incluir:

- 1) Resguardo que ha generado la aplicación telemática con la firma del solicitante,
- 2) Fotocopia del pasaporte.
- 3) Fotocopias compulsadas u originales de los certificados académicos personales de las titulaciones superiores y de las titulaciones que dan acceso al doctorado, donde consten las calificaciones obtenidas.

5.4 El plazo para la presentación, tanto telemática como en papel de la solicitud, finalizará el **25 de mayo de 2017**

Solo podrán ser admitidas a trámite aquellas solicitudes que se hayan presentado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, tanto telemáticamente como en papel.

5.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Externado emitirá un certificado del estado de las solicitudes recibidas en su centro y las reconversiones de los expedientes académicos con sistema de cálculo diferente al requerido en el punto 2.1.c.1 y lo librerá a la Universidad de Girona en los 7 días hábiles siguientes al plazo de presentación de solicitudes. La Universidad de Girona, en los 10 días hábiles siguientes mediante la Oficina de investigación y transferencia de tecnología (OITT) hará pública la

relación provisional de admitidos y excluidos, especificando, en su caso, las causas de exclusión, en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Girona.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional, así como enmendar su solicitud, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista. Si no se presentara ninguna alegación, esta lista pasará a ser definitiva sin necesidad de llevar a cabo la publicación prevista en el párrafo siguiente.

Transcurrido este plazo, una Comisión Mixta integrada por dos personas de cada Universidad y presidida por el Vicerector de Investigación de la UdG acordará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará por resolución del Vicerector de Investigación en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Girona. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Girona en los términos previstos en el artículo 123 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la OITT enviará al presidente de la correspondiente comisión de selección toda la documentación referida a la presente convocatoria.

Sexta. Proceso de selección

6.1 La Comisión Mixta realizará la selección de la presente convocatoria, y por tanto será el órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución con los adjudicatarios, que elevará al Rector de la Universidad de Girona. La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan a continuación. El personal técnico de la OITT y de la Escuela de Doctorado prestará apoyo a la comisión mixta.

6.2 Criterios de valoración:

6.2.1) Valoración del expediente académico con relación a su estudio y promoción (hasta 8 puntos)

La nota media ponderada (por créditos) tendrá un peso del 80 %, y la nota media ponderada (por créditos) de los estudios de máster tendrá un peso del 20 %. Para calcular la nota media del máster se tendrán en cuenta los créditos que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de los candidatos que tengan una titulación de primer ciclo y una de segundo ciclo, se hará una media de las dos notas, según las notas medias de las promociones de los estudios correspondientes del solicitante. En este promedio, se dará un peso del 60 % a la nota de la titulación de primer ciclo y del 40 % a la de la titulación de segundo ciclo.

6.2.2) Valoración del currículum del candidato (hasta 2 puntos)

Los méritos a considerar serán los premios extraordinarios de licenciatura, las publicaciones, comunicaciones a congresos, actividades de internacionalización, tareas de colaboración en investigación, y otros títulos de carácter académico. La comisión de selección analizará los currículums y los ordenará teniendo en cuenta estos méritos y dará puntuaciones proporcionales siguiendo el orden y categoría de los currículums.

6.2 Una vez aplicados todos los criterios y puntuaciones anteriores, se configurará una lista de candidatos, ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se valorará la mejor puntuación en el apartado de currículum del candidato.

6.3 En el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva de admitidos, con arreglo a lo establecido en la base octava, la OITT publicará la propuesta provisional de candidatos acordada por la comisión mixta, y se abrirá un período de 10 días hábiles para presentar alegaciones contra el referido acuerdo de la comisión.

6.4 La comisión mixta resolverá las alegaciones presentadas en un plazo máximo de 10 días hábiles (en este período se considera inhábil el mes de agosto), y aprobará la lista definitiva de adjudicatarios, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG, y se elevará para la resolución del rector de la Universidad de Girona. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones contra la lista provisional no se presentara ningún escrito, o no se admitiera por extemporáneo, la lista provisional pasará a ser definitiva, quedando pendiente la convocatoria de la resolución rectoral que ponga fin a la misma.

Séptima. Resolución de la convocatoria

7.1 El rector de la Universidad de Girona resolverá esta convocatoria en un plazo máximo de 3 meses (en este período se considera inhábil el mes de agosto) desde el término de presentación de solicitudes, e informará de ello al Consejo de Gobierno de la Universidad de Girona y al rector de la Universidad Externado. La resolución se hará pública y se comunicará a los interesados por medio de la sede electrónica de la UdG al día siguiente de su firma.

Octava. Régimen de notificaciones y recursos

8.1 La convocatoria, los actos de trámite y la resolución de la convocatoria se harán públicos en la sede electrónica de la Universidad de Girona, a través del tablón electrónico. Sin embargo, a título informativo, los solicitantes recibirán por correo electrónico la estimación o desestimación de su solicitud.

8.2 Efectuada la publicidad referida en el apartado anterior, se tendrán por notificadas las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Novena. Aceptación de la ayuda

La firma del contrato previsto en la base 13 de esta convocatoria implica la aceptación de la ayuda, así como de las obligaciones fijadas en estas bases. Sin embargo, previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario de la ayuda deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado primero de la base 13.1.

Décima. Obligaciones del beneficiario

10.1 Las obligaciones del beneficiario contratado son las siguientes:

- a) Incorporarse al grupo de investigación y dedicarse eficazmente a elaboración de la tesis doctoral.
- b) Comunicar y/o pedir autorización a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Girona para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de su proyecto y/o al plan de trabajo.
- c) Los beneficiarios que no hayan leído la tesis doctoral dentro del período de la ayuda, deberán presentar a la OITT un informe del estado de la tesis (según modelo normalizado), dentro de los dos meses siguientes a la fecha de fin del contrato.



- d) Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado durante el período de vigencia de la ayuda que esta ha sido posible gracias a un contrato predoctoral de la Universidad de Girona en convenio con la Universidad Externado.
- e) Inscribir la tesis y formalizar en cada curso académico la tutela académica asociada a su realización. Si el beneficiario solicita un traslado de expediente a un programa de doctorado de una universidad distinta de la UdG, perderá la condición de personal investigador en formación de la UdG y se le rescindirá el contrato.
- f) Superar satisfactoriamente las evaluaciones anuales que el programa de doctorado contemple con relación a la formación como investigador.

10.2 Las obligaciones del director de tesis son las siguientes:

- a) Tramitar la incorporación de la persona contratada al grupo de investigación.
- b) Velar por que el investigador en formación contratado disponga de los espacios y de la infraestructura necesarios para desarrollar adecuadamente su actividad de investigación.
- c) Comunicar al vicerrector de Investigación, mediante la OITT, cualquier incidencia que afecte al curso de la ayuda (ausencias, incompatibilidades, etc.).

Undécima. Participación de los beneficiarios en la docencia

Los beneficiarios de estas ayudas podrán impartir docencia práctica del departamento al que estén adscritos, hasta un máximo de 60 horas anuales, de acuerdo con las necesidades de docencia temporal o de colaboración adicional del departamento. Esta colaboración seguirá el procedimiento normal de planificación y gestión del plan docente. En ningún caso dicha colaboración conllevará menos actividad lectiva a un profesor de plantilla de la Universidad de Girona.

Duodécima. Renuncias

12.1 Las renunciaciones deberán ser comunicadas mediante escrito normalizado dirigido a la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica. El escrito de renuncia se podrá presentar en cualquier oficina de Registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del registro (consultar: <http://www.udg.edu/arxiu/Registre/Horaris/tabid/18033/language/ca-ES/Default.aspx>), o en cualquier punto de los dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.2 Los beneficiarios que renuncien a la ayuda pero continúen su formación de investigación (doctorado) deberán abonar el importe correspondiente a la matrícula del curso académico vigente en la fecha de renuncia, a menos que hayan cumplido más del 50 % del curso académico.

12.3 Si un adjudicatario no acepta la ayuda, renuncia, no formaliza la matrícula del doctorado, no se incorpora al grupo de investigación o se le revoca la ayuda antes del 15 de Enero de 2018, la ayuda vacante se otorgará al candidato siguiente en el orden de la lista priorizada, que se podrá acoger a la ayuda el día 1 del mes siguiente a la resolución del rector sobre las no incorporaciones o renunciaciones producidas.

Decimotercera. Formalización del contrato y condiciones de la contratación

13.1 Formalización del contrato

13.1.1 Al día siguiente de la publicación de la lista definitiva, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de la ayuda. En este plazo deberá presentarse la siguiente documentación en cualquier oficina de registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del registro (consultar: <http://www.udg.edu/arxiu/Registre/Horaris/tabid/18033/language/ca-ES/Default.aspx>), o en cualquier punto de los dispuestos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- a) Documentos necesarios para el alta en nómina y a la Seguridad Social.
- b) Documento de aceptación de los compromisos, firmado por el beneficiario y por el director de la tesis, indicando la fecha de incorporación, de acuerdo con la base 13.2.
- c) Fotocopia compulsada de los títulos académicos o del resguardo de pago de los derechos para obtenerlos.

13.1.2 La no presentación de estos documentos, dentro del plazo mencionado comportará la no aceptación de la ayuda y, por lo tanto, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la ayuda.

13.1.3 En los casos en que no se pueda proceder a la matriculación por razones de no reconocimiento de títulos extranjeros se revocará la ayuda.

13.1.4 El alta en la nómina no será efectiva hasta la entrega a la OITT del certificado de incorporación firmado por el director de la tesis.

13.1.5 Las personas contratadas serán reconocidas como personal investigador en formación de la Universidad de Girona.

13.2 Condiciones del contrato

a) Vigencia del contrato:

La duración del contrato será de un máximo de 3 años. La actividad desarrollada por la persona contratada será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa Doctorado en el cual esté matriculado y durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser rescindido el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

b) Condición resolutoria del contrato:

La lectura de la tesis conllevará la resolución y extinción del contrato, con efectos el último día del mes en que se lea la tesis.

c) Retribución:

Las retribuciones de los beneficiarios contratados serán de 1.325 euros brutos mensuales en 12 pagas anuales.

Las retribuciones podrán ser modificadas en base a actualizaciones realizadas de acuerdo con la normativa legal vigente o en aplicación a la autonomía universitaria. En este caso la Universidad de Girona deberá comunicar dichos cambios a la Universidad de Externado con antelación a su aplicación.



d) Inicio de la vigencia del contrato:

Los contratos predoctorales se iniciarán en fecha 1 de noviembre de 2017. Excepcionalmente, para la finalización de los trámites para la obtención del permiso de trabajo, los contratos podrán iniciar se en fecha 1 de diciembre 2017 o 1 de enero 2018.

Para formalizar la contratación se precisará que el beneficiario haya efectuado, antes del 20/09/2017, la matrícula para el curso 2017-2018 en el programa de doctorado de la UdG. La no formalización de la matrícula en el plazo previsto en este punto se considerará una renuncia tácita a la ayuda.

Decimocuarta. Suspensión del contrato

Las situaciones de incapacidad temporal riesgo durante el embarazo, baja por maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad, suspenderán el cómputo de vigencia del contrato.

Decimoquinta. Incompatibilidad de las ayudas

El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda de características similares. Estas ayudas sí serán compatibles con los trabajos realizados al amparo del art. 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre y cuando dichos trabajos tengan relación directa con la línea de investigación en el que se inscribe el plan de trabajo del beneficiario.

En cualquier caso, el personal contratado beneficiario de estas ayudas estará sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable al personal docente investigador contratado de la Universidad de Girona.

Las solicitudes de autorización de compatibilidad deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación, y serán informadas por la Comisión Delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado.

Decimosexta. Incumplimientos y revocación de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, en su caso, que figuren en la resolución de concesión, o la ocultación o falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, esto es, a la resolución del contrato de trabajo suscrito, así como también a la obligación de reintegrar los importes recibidos, si procede. La revocación de la ayuda tendrá lugar previa tramitación del correspondiente expediente, que incluirá, en todo caso, un informe del director de tesis y garantizará el trámite de audiencia al adjudicatario de la ayuda.

Decimoséptima. Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación supletoria los preceptos contenidos en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.